



# Resolución Ministerial

No. 652-2008-PRODUCE

LIMA, 01 DE agosto DEL 2008

**Vistos:** el Informe N° 476-2008-PRODUCE/OGPP-Op y el Informe N° 116-2008-PRODUCE/OGPP-Opir de las Oficinas de Presupuesto y Planificación, Inversiones y Racionalización, respectivamente, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Oficio N° 1600-2008-PRODUCE/DGPA-Dgep de la Dirección General de Pesca Artesanal, así como el Informe N° 150-2008-PRODUCE/OGAJ-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, el Estado fomenta la más amplia participación de personas naturales o jurídicas peruanas en la actividad pesquera y propicia, asimismo, la inversión extranjera con sujeción a las disposiciones pertinentes de la legislación peruana. A tales efectos, el Estado promueve las inversiones privadas mediante la adopción de medidas que contribuyan a alentar la investigación, conservación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros, así como a incrementar la construcción y modernización de la infraestructura y servicios pesqueros;

Que, el Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme a lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, en ese sentido, resulta oportuno suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Lima, La Municipalidad Distrital Cerro Azul y la empresa PERÚ LNG S.R.L., para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Desembarcadero Artesanal en Cerro Azul – Cañete";

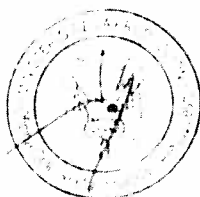
Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean



A. Miranda F



D. CESPEDES M



J. Zapata G.

privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, corresponde al Ministro negociar y suscribir acuerdos relacionados con las actividades del Sector Producción o aquellos que le sean expresamente encargados;

Que, mediante Resolución Suprema N° 169-2008-PCM, de fecha 31 de julio de 2008, se autorizó el viaje del señor Rafael Rey Rey, Ministro de la Producción, a la ciudad de Johannesburgo, Sudáfrica, del 1 al 7 de agosto de 2008, encargándose su Despacho a la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Ministra de Comercio Exterior y Turismo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

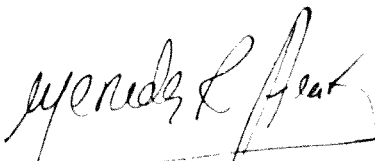
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el texto del modelo de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de la Producción, el Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y la empresa PERÚ LNG S.R.L., para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Desembarcadero Artesanal en Cerro Azul – Cañete", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Delegar en la persona del Viceministro de Pesquería, la facultad de suscribir, en representación del Ministerio de la Producción, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



**MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ**  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo  
Encargada del Despacho Ministerial de la Producción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

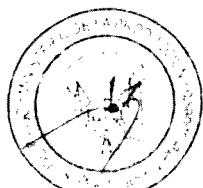
M. MILAGRO DELGADO ARROYO  
Secretaria General  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



A. Miranda E



D. CEPEDAS M.



J. Zapata G.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION, EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y LA EMPRESA PERÚ LNG S.R.L.**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

1. **EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION**, en adelante **EL MINISTERIO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20504794637 y domicilio en Calle Uno Oeste N° 60 Urb. Corpac, San Isidro, Lima, representado en este acto por el señor Mario Alfonso Miranda Eyzaguirre, identificado con DNI N° 08761480, en su calidad de Viceministro de Pesquería, designado mediante Resolución Suprema N° 015-2005-PRODUCE y autorizado mediante Resolución Ministerial N° 052-2008-PRODUCE.
2. **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20530688390 y domicilio en la Av. 28 de Julio 468, Huacho, representado por su Presidente Regional, Sr. Nelson Oswaldo Chui Mejía, identificado con DNI N° 09997336; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, autorizado por el Art. 21 Inc. j) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. **La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20160852195 y domicilio en Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, representada por su Alcaldesa Distrital Sra. Juana Rosa Raspa de Pain, identificada con DNI N° 07189858, autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2008-MDCA, de fecha 15 de julio del 2008, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
4. **La Empresa PERU LNG S.R.L.**, con RUC N° 20506342563 y domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Real 185, Torre Real 12, oficina 101, San Isidro, departamento de Lima, representada por su Gerente General Bárbara Cecilia Bruce Ventura, identificada con DNI N° 07269874, con poder inscrito en la Partida Registral N° 11500968 de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**.

En los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 **EL MINISTERIO** formula, aprueba, ejecuta y supervisa las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores industria y pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente. A tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento.
- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional

integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado.

- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD** es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona, con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**LA MUNICIPALIDAD** representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

- 1.4 **LA EMPRESA**, viene desarrollando un proyecto consistente en la instalación, operación y mantenimiento de una planta de licuefacción de gas natural. Como parte de su política se encuentra comprometida con el desarrollo económico sostenible de la población ubicada en el área de influencia directa del proyecto. En este sentido, **LA EMPRESA**, ha comprometido su apoyo y colaboración para efectos de hacer realidad el proyecto denominado "Construcción del Desembarcadero Artesanal en Cerro Azul – Cañete", el cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- 2.7 Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.9 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10 Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca.
- 2.11 Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca
- 2.12 Decreto Supremo N° 102-2007-EF- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.13 Directiva N° 004-2007-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF-68.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 010-2007-EF/68.01.
- 2.14 Resolución Contraloría N° 320-2006-CG - Normas de Control Interno.
- 2.15 La demás legislación nacional pertinente para la materia.

## **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio, es establecer entre **EL MINISTERIO, EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA**, los términos y condiciones respecto de

las obligaciones que las partes asumen para realizar la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Desembarcadero Artesanal en Cerro Azul - Cañete", el cual comprende:

1. Elaboración del Estudio de Preinversión hasta el nivel de factibilidad de EL PROYECTO.
2. Elaboración del Expediente Técnico de la Obra hasta su aprobación.
3. La ejecución de las Obras de EL PROYECTO.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación de la ejecución de **EL PROYECTO**.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES**

##### **DEL MINISTERIO**

- A. Coadyuvar en la gestiones necesarias para el funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal en Cerro Azul- Cañete.
- B. Proporcionar parte de los recursos financieros, una vez concluidos los Estudios Definitivos en el Ejercicio Fiscal correspondiente, para la ejecución de la obra de **EL PROYECTO** en los montos que se establecerán en los convenios específicos a suscribirse en el marco del presente Convenio. En adelante, se denominarán Convenios Específicos a los convenios que sean suscritos por las partes del presente convenio con miras al desarrollo de EL PROYECTO.
- C. Efectuar el seguimiento de las obras y actividades que se indiquen en los Convenios Específicos.

##### **DEL GOBIERNO REGIONAL**

- A. Gestionar hasta la aprobación de la viabilidad de los estudios de preinversión de cada una de las partes de acuerdo a la normatividad del SNIP.
- B. Aprobar los expedientes técnicos de las obras y actividades en virtud al presente Convenio.
- C. Proporcionar parte de los recursos financieros, una vez concluidos los Estudios Definitivos en el Ejercicio Fiscal correspondiente, para la ejecución de la obra de **EL PROYECTO** en los montos que se establecerán en los Convenios Específicos a suscribirse en el marco del presente Convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- D. Ejecutar las obras de **EL PROYECTO**.

##### **DE LA MUNICIPALIDAD:**

- A. Proporcionar parte de los recursos financieros, una vez concluidos los Estudios Definitivos en el Ejercicio Fiscal correspondiente, para la ejecución de la obra de **EL**

Waf  
**PROYECTO** en los montos que se establezcan en los Convenios Específicos a suscribirse en el marco del presente convenio.

- B. Participar en el seguimiento y control de la ejecución de **EL PROYECTO**. En este sentido, una vez que se hubiera seleccionado a la empresa a efectuar el referido estudio definitivo, **LA EMPRESA** será la encargada de cubrir los gastos para la ejecución de dicho estudio.

#### **DE LA EMPRESA:**

- A. Proporcionar los fondos necesarios para elaborar los estudios de preinversión hasta el nivel de factibilidad de **EL PROYECTO**. En este sentido, una vez que se hubiera seleccionado a la empresa a efectuar los estudios de preinversión correspondientes, **LA EMPRESA** será la encargada de cubrir los gastos que los referidos estudios generen.
- B. Proporcionar los fondos necesarios para elaborar el estudio definitivo de **EL PROYECTO**. En este sentido, una vez que se hubiera seleccionado a la empresa a efectuar el referido estudio definitivo, **LA EMPRESA** será la encargada de cubrir los gastos para la ejecución de dicho estudio.
- C. Realizar las licitaciones necesarias para seleccionar las empresas que realizarán los estudios mencionados en los literales A y B precedentes, en base al listado de empresas que proporcione **EL MINISTERIO**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los Convenios Específicos que se celebrarán entre las partes de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio Marco, serán suscritos por **EL MINISTERIO, EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA**.

Los Convenios Específicos deberán establecer por lo menos las obligaciones de las partes, el financiamiento aprobado en el presupuesto institucional de cada Pliego de acuerdo con los procedimientos legales vigentes, especificando la fuente de financiamiento, actividad y cadena del gasto, plazos de ejecución de la actividad, expediente técnico aprobado, vigencia y plazo del convenio, las condiciones y características de la supervisión, modificaciones, resoluciones del convenio y soluciones de controversias.

EL

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIONES**

Las partes designarán a sus coordinadores, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de suscrito el presente convenio, debiendo comunicar dicha designación a las demás partes dentro del mismo plazo. Dichas designaciones no irrogarán ningún gasto a las partes.

CH

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- AUTONOMÍAS**

El presente Convenio no afectará la organización y funciones de cada una de las partes, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.

BCH

#### **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Adendas que serán suscritas por las partes de común acuerdo a solicitud de cualquiera de ellas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- A. Por acuerdo entre las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo. Los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución mantendrán su vigencia.
- B. Si cualquiera de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio se requerirá a la parte que no cumple, mediante comunicación por escrito, para que satisfaga su prestación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que en caso contrario el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- C. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil que torne imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- D. Por controversias en relación a los alcances del proyecto de inversión vinculado al presente Convenio, en caso exista un desacuerdo insalvable.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Cualquier comunicación o modificación que, con motivo del presente Convenio Marco, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como validamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamo, que implique la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, por actos u omisiones derivados del mismo, así como sobre su cumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante trato directo entre las partes, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de solucionar las controversias entre las mismas.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, las partes acuerdan que concluido el plazo señalado arribarse a algún acuerdo o a un acuerdo parcial, la controversia surgida será resuelta mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones de la Ley General de Arbitraje. El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral y el Laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia

administrativa. Los honorarios del Centro de Arbitraje y del Tribunal serían asumidos en partes iguales.

Las partes acuerdan que, para efectos de interponer recurso de anulación del laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no será necesario ni obligatorio para ninguna de las partes, la presentación del recibo o pago o comprobante de deposito de cualquier entidad bancaria o fianza solidaria a favor de la parte vencedora y, en general, ningún pago o garantía.

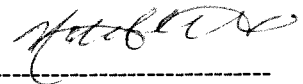
#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención. Señalando que no media vicio o error que pueda invalidar el mismo.

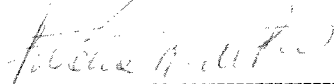
Suscrito por las partes en señal de conformidad en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los cuatro días del mes de Agosto del 2008.



-----  
Mario Alfonso Miranda Eyzaguirre  
Viceministro de Pesquería  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION



-----  
Nelson Oswaldo Chui Mejía  
Presidente Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



-----  
Juana Rosa Raspa de Pain  
Alcaldesa  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO AZUL



-----  
Bárbara Cecilia Bruce Ventura  
Gerente General  
LA EMPRESA PERÚ LNG S.R.L.





**PRODUCE**

Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

**"SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE  
COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION, GOBIERNO  
REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS, LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y LA  
EMPRESA PERU LNG"**

Fecha : Lunes, 04 de agosto de 2008  
Hora : 11:00 a.m.  
Lugar : Sala de Conferencias del Despacho Ministerial

---

**PROGRAMA**

- 1.- PRESENTACIÓN
- 2.- PRESENTACIÓN DEL CONVENIO A CARGO DEL  
CONSEJERO REGIONAL DE LIMA SR. JOSÉ MOSTO  
FONSECA
- 3.- PALABRAS DE LA ALCALDESA DISTRITAL DE CERRO AZUL  
SRA. JUANA ROSA RASPA DE PAIN
- 4.- PALABRAS A CARGO DEL PRESIDENTE REGIONAL DE  
LIMA PROVINCIAS SR. NELSON OSWALDO CHUI MEJIA
- 5.- PALABRAS DE LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA  
PERU LNG SRTA. BARBARA BRUCE VENTURA
- 6.- PALABRAS DEL SR. VICEMINISTRO DE PESQUERIA  
ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE
- 7.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN, GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
PROVINCIAS, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO  
AZUL Y LA EMPRESA PERÚ LNG.
- 8.- BRINDIS DE HONOR

